## BIBLIOGRAFIA

Junto a esta primera llamada de atención, viene una segunda nota resaltada: la concepción del emperador como personaje con una función esencialmente religiosa: «El Papa, discípulo de la gran escuela boloñesa, estaba convencido de que la autoridad del emperador era suprema en toda la Cristiandad y derivaba, como la del Sumo Pontífice, directamente de Dios. Por ello afirmó y defendió la necesidad de procurar por todos los medios una armoniosa concordia entre ambas supremas potestades, apoyando sus principios en distintos pasajes del Antiguo y Nuevo Testamento».

Para el historiador es atractiva la exposición del desarrollo y significado de los hechos en el Pontificado de Inocencio III en cuanto se relaciona con el imperio: la prudencia política frente a la doble elección de emperadores, la inclinación a favor de Otón y la fidelidad papal a esta postura, etc. Para el jurista tiene gran valor el sentido canónico que se deriva de esta actuación. E incluso la razón de esta conducta, originada como dice el autor en la cita precedente, en las enseñanzas de la Universidad de Bolonia.

Es igualmente de notar la peculiar presentación que se hace del apasionante tema de las investiduras. Enfocado desde el ángulo del derecho papal a considerar la idoneidad del candidato a emperador, el problema se presenta bajo una luz distinta.

En las últimas páginas se contiene un rápido análisis de lo expuesto, unas consideraciones finales en las que se sugieren puntos de vista para que el historiador y el jurista puedan reflexionar largamente.

FEDERICO PRIETO

José Orlandis, El poder real y la sucesión al trono en la monarquía visigoda, Estudios Visigóticos III, Cuadernos del Instituto Jurídico Español núm. 16, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1 vol. de VIII + 145 págs., Roma-Madrid, 1962.

Constituye la presente obra una exposición de conjunto de las cuestiones más importantes que plantea el estudio de ¹a monarquía en la época visigoda, y es esta la razón que ha movido al prof. Orlandis a reeditar en este volumen cinco artículos referentes al tema publicados con anterioridad, «tal cual originariamente aparecieron», según indica el autor en el prefacio, lo que prueba una vez más la seriedad científica que caracteriza sus investigaciones. Junto a esos cinco artículos figura uno inédito, el más amplio de todos y que ocupa el cuarto lugar en el volumen que reseñamos, sobre un tema crucial para comprender y valorar la organización política visigoda. Su título es La sucesión al trono en la monarquía visigoda, y a él nos referiremos especialmente en esta reseña. Por orden cronológico, los artículos ya publicados y que se recogen en este volumen son los siguientes: a) La pervivencia de la legislación visigótica sobre la seguridad del reino en la Alta Edad Media. publicado en Anuario de Historia del Derecho Español 15 (1944) 644-658 con el título Huellas visigóticas en el Derecho de la Alta Edad Media; b) Algunas observaciones en torno a la «tiranía» de San Hermenegildo, publicado en Temis (Zaragoza) 2 (1957) 67-75; c) La reina en la monarquía visigoda, publicado en Anuario de Historia del Derecho Español 27-28 (1957-58) 109-135; d) En torno a la noción visigoda de tiranía, publicado en Anuario de Historia del Derecho Español 29 (1959) 5-43, y e) La Iglesia y los problemas de la sucesión al trono en el siglo VII, publicado en Settimane di Studio del Centro italiano di studi sull'alto medioevo VII: Le Chiese nei Regni dell'Europa Occidentale e i loro rapporti con Roma sino all'800 (Spoleto 1960) 333-351.

El artículo inédito La sucesión al trono en la monarquía visigoda (págs. 57 a 102 del volumen), exposición amplia y profunda a la vez del tema, es continuación del que el autor publicó en 1960 sobre la Iglesia y los problemas de la sucesión al trono en el siglo VII, y aunque se refiere esencialmente a la historia de las instituciones políticas, la influencia de la Iglesia es tan acusada que justifica plenamente la inserción de esta reseña en las páginas de IVS CANONICVM.

El tema de la sucesión al trono visigodo ha merecido la atención de numerosos investigadores, unos alemanes (Dahn, Alfred von Halban y P. J. Tailhan), otros españoles (Hinojosa, A. Fernández Guerra, J. de Dios Rada y Delgado, E. Pérez Pujol, T. Andrés Marcos, García Villada, Luis G. de Valdeavellano, y muy especialmente Torres López, Sánchez Albornoz y Ramón de Abadal). Ultimamente, Alfonso

García-Gallo en su Manual de Historia del Derecho Español I (Madrid 1959) págs. 509 a 512 se ha vuelto a ocupar del probiema de una manera original, ya que de un lado distingue tres períodos distintos que corresponden a otros tantos sistemas para suceder en el trono visigodo, y de otro adopta una postura de reserva sobre el carácter electivo de los monarcas visigodos al no encontrar datos que prueben su constante aplicación en la práctica.

A nuestro entender el trabajo del prof. Orlandis puede situarse en esta misma línea de pensamiento, aunque sus conclusiones son fruto de un examen personal de los textos, ya que si bien acepta la periodificación de García-Gallo no coincide con él de un modo absoluto a la hora de definir y señalar los rasgos más característicos que las fuentes de cada período arrojan sobre el sistema seguido en la ocupación del trono visigodo.

Distingue el autor tres períodos diversos en la historia de la sucesión real visigoda. En el primero, que abarca los 'tiempos de las grandes estirpes', estudia la de los Balthos, el reinado de Valia, la familia de Teodorico y el comienzo del intermedio ostrogodo. En el segundo, llamado de 'transición', analiza las circunstancias sociales y políticas del mismo, los reinados de Teudis y Teudiselo, Agila y Atanagildo, Leovigildo y su familia, para ocuparse después de las tendencias sucesorias que luchan entre sí durante el primer tercio del siglo VII. En el tercero y último período, hasta la caída del reino visigodo, dedica especial atención al examen del sistema electivo, ahora institucionalizado por obra principalmente del Concilio IV de Toledo, pero condicionado a su vez por el apogeo que en esta misma época adquieren las clientelas nobiliarias.

¿Qué sistema se ha seguido para ocupar el trono visigodo en cada uno de los períodos señalados? Esta es la pregunta a la que el autor responde al examinar a la luz de las fuentes cada reinado concreto, y por ello puede concluir afirmando que «la visión que nos han deparado los tres períodos en que se ha dividido el presente estudio, pese a los rasgos peculiares que a cada uno distinguen, coincide en no autorizarnos a dar por válida en ninguno de ellos una solución unilateral y simplificadora» (págs. 100 y 101). En el primer período puede hablarse de un predominio del sistema hereditario y aunque la elec-

ción es utilizada en algún caso concreto (Turismundo), el autor restringe su carácconstitutivo, interpretándola como sanción de una situación de hecho indiscutible. En el segundo período se utilizan la elección, debilitada por la fuerza de las clientelas, la herencia, estimulada por la corregencia y por la tendencia de los reyes a vincular el trono en sus descendientes, y la tiranía. En el tercer período, no obstante la regulación e institucionalización del sistema electivo, predomina el hereditario, previa la asociación al trono del heredero, o sin ella, mediante la simple vocación regia, la designación o llamamiento hecho por el monarca anterior. A seguido, el autor insiste sobre la legitimidad de estos varios modos de ocupar el trono. El único sancionado como ilegítimo fue la usurpación violenta. La herencia y la designación regia fueron títulos legítimos para ocupar el trono visigodo en este último período. «El procedimiento electoral -utilizando palabras del autorno excluía a los otros ni monopolizaba de hecho la legitimidad, sino que venía más bien a constituir en la práctica una a modo de solución alternativa, para los casos en que la sucesión no quedase determinada y resuelta por otras vías» (pág. 102).

La investigación realizada por el autor sobre la sucesión real visigoda, fruto de un atento examen de la bibliografía y de una reposada reflexión sobre las fuentes, merece un juicio francamente positivo, y será necesario ternerla muy en cuenta por quienes en el futuro estudien ese aspecto de la organización política visigoda. Los índices de materias (págs. 139 a 141) y de fuentes (págs. 142 a 145), que acompañan a la obra, facilitan su manejo.

José Martínez Gijón

ROMUALDO SASSI, Le Carte del Monasterio di S. Vittore delle Chiuse sul Sentino, 1 vol. de 285 págs., Edit. Giuffrè, Milano, 1962.

La «Deputazione di Storia Patria per le Marche» ofrece a sus lectores una nueva serie de trabajos históricos que titula «Studi e Testi». El Profesor Romualdo Sassi, Presidente honorario de la «Deputazione», abre esta sección publicando una obra interesantísima sobre el Cenobio de S. Vittore que tanto influjo ejerció en la vida del valle del Sentino y de la vecina Fabriano.